



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 23/04/2021, 27/04/2021, 04/05/2021, 05/05/2021 y 30/08/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 10 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00344-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que encuentre pertinentes, los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO FINANADINA, informan sobre la no efectividad de la medida solicitada, y el oficio por medio del cual el BANCO ITAÚ manifiesta que no atienden la medida teniendo en cuenta que el oficio no se dirige hacia dicha entidad, lo cual se corrobora con el auto proferido el pasado 26 de noviembre de 2020.

Ahora bien, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora el pasado 30 de agosto de 2021, y en consecuencia de ello se le requiere a los establecimientos bancarios: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA y BANCO BANCAMIA.S.A., para que manifieste las razones por la cuales no ha dado cumplimiento o se ha pronunciado respecto de la orden comunicada a través del oficio N° 858 del 10 de marzo de 2021 remitido el día 19 de abril de 2021 por el apoderado de la parte demandante.

Para tal efecto, líbrese y remítase el respectivo oficio por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 11 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfc53f32faf465706a27ce6bf349137041fed8efaa428a2f58962158ed55cbdf

Documento generado en 10/11/2021 10:09:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**